

DECRETO

TRD-2024-100.4.692

DECRETO No. 692
30 de Agosto de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2025”

El Alcalde de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la y 136 de 1994, el artículo 2 de la ley 617 de 2000, el artículo 7 de la 1551 de 2012, y demás nomas concordantes y

CONSIDERANDO:

El artículo 320 de la Constitución Política determinó que por medio de leyes deberán categorizarse los municipios de acuerdo a población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración.

El artículo 6 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 153 del Decreto ley 2106 de 2019, clasificó a los Distritos y Municipios en las siguientes categorías: Primer Grupo (Grandes Municipios): Categoría Especial y Primera Categoría; Segundo Grupo (Municipios Intermedios) Segunda Categoría, Tercera categoría, Cuarta Categoría. Tercer Grupo (Municipios Básicos): Quinta Categoría y Sexta Categoría.

El artículo 6 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 153 del Decreto ley 2106 de 2019 establece para cada categoría los rangos de población y los ingresos corrientes de libre destinación, que el artículo 7 de la ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de los Municipios ubicados en categoría primera, no deben superar el 65% en relación a los ingresos corrientes de libre destinación

Para la vigencia 2023 los ingresos corrientes de libre destinación fueron de (\$273.879.558 miles) expresados en salarios mínimos de la vigencia 2023 (\$1.160 miles) ascendieron a 236.103 SMLV, donde se ubican los Municipios de primera categoría, dando cumplimiento al artículo 7° de la ley 1551 de julio 6 de 2012.

Que la Contraloría General de la República dando cumplimiento al artículo 1 y 2 de la ley 617 de 2000 la Resolución Orgánica 05393 del 18 de Octubre del 2002, y en concordancia con lo determinado por el parágrafo 4° del artículo 7 de la ley 1551 de 6 de julio de 2012, certificó que el Municipio de Palmira Valle del Cauca, recaudo efectivamente durante la vigencia fiscal 2023, ingresos corrientes de libre destinación – ICLD, por la suma de (\$273.879.558 miles) y que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento del Municipio representaron el 42.89 % de los ingresos corrientes de libre destinación.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 136 y el 6 de la ley 1551 de julio 6 de 2012 y artículo 153 del Decreto ley 2106 de 2019, el Departamento Nacional de Estadística – DANE mediante radicado 20241510148341 de fecha 18 de julio/2024 certificó que la Población estimada de cabecera, centros poblados y rural disperso para el año 2023, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca es de 358.895 habitantes.



Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2024-100.4.692

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Palmira - Valle del Cauca en la CATEGORIA PRIMERA para la vigencia 2025, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6º de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 153 del Decreto ley 2106 de 2019 y el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La anterior categorización servirá de base para establecer el salario del Alcalde, Personero, los honorarios de los concejales, las calidades para el desempeño de cargos, la determinación del porcentaje máximo de los recursos de las participaciones en los ingresos corrientes de la nación, que podrán destinarse libremente para inversión y para otros gastos y para todos demás efectos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Esta categorización rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2024.

VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Carmen Elisa Quintero Nuñez – Asesor – Secretaria de Hacienda *ef*
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado G4 – Secretaría General
Revisó: María Consuelo Machado Granada – Subsecretaria Financiera *mp*
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez – Secretaria de Hacienda *mev*
Jorge Eftecer Corral Aramburo- Secretario Jurídico *je*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

CERTIFICA:

Que el Municipio PALMIRA del Departamento VALLE DEL CAUCA, durante la vigencia fiscal de 2023 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$273.879.558 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 42,89% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

ANA ELENA MONSALVO HERRERA

Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/>



Bogotá D.C.

-164-

Doctor (a)

FRANCISCO JAVIER GUZMÁN FIGUEROA

Alcalde (sa)

Alcaldía Municipal de Palmira

ventanillaunica@palmira.gov.co

Calle 6 Carrera 11 Esquina

Palmira - Valle del Cauca

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 de Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la Población Proyectada a junio 30 de 2023 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2022 para el municipio de Palmira del departamento de Valle del Cauca, previa comprobación metodológica es:

| CÓDIGO | MUNICIPIO | TOTAL | CABECERA | CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO | TASA DE MORTALIDAD INFANTIL |
|--------|-----------|---------|----------|-----------------------------------|-----------------------------|
| 76520 | Palmira | 358.895 | 285.389 | 73.506 | 10,95 |

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2023.

NOTA METODOLOGICA:

- El DANE aclara, mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil para el año certificado.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

FRANCISCO JAVIER GUZMÁN FIGUEROA 2,2

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de la Buenas Prácticas para las Estadísticas oficiales, el DANE ha revisado, evaluado y ajustado con base en el CNPV 2018 la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2024.

Cordial Saludo,

BUITRAGO
HOYOS FABIO

Firmado digitalmente por
BUITRAGO HOYOS
FABIO

FABIO BUITRAGO HOYOS

Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión y Cultura Estadística – DICE
Bogotá D.C.

Elaboró: Angie Malambo GIT- Información y Servicio al Ciudadano

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CANI, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co